

PROGRAMA DE ASESORIA PARLAMENTARIA

Fundación Nuevas Generaciones

en cooperación internacional con

Fundación Hanns Seidel¹

Coparticipación Federal de impuestos y Distribución secundaria: Indicadores objetivos de reparto

Resumen ejecutivo

El presente trabajo describe las variables que deberían contemplarse para asignar recursos fiscales a las provincias teniendo en cuenta parámetros objetivos de educación, salud, seguridad, etc, y establece incentivos para la distribución de los fondos públicos.

I) Introducción

La Constitución de la Nación Argentina especifica en su artículo 75, inciso 2, que “la distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional”.

Además, la cláusula transitoria sexta enuncia que el nuevo régimen de coparticipación debería haberse establecido antes de la finalización del año 1996. A pesar de ello, sigue vigente la ley de 1988 la cual tenía el objetivo de dar una respuesta provisoria a los desafíos que la hiperinflación y una fuerte crisis fiscal plantearon a las relaciones fiscales en ese momento.

El régimen de coparticipación federal establece la distribución primaria, que es la fórmula mediante la cual se reparte la recaudación entre la Nación y las provincias, y la distribución secundaria, que se refiere a la manera en que se reparten la recaudación entre las provincias.

¹ La Fundación Hanns Seidel no necesariamente comparte los dichos y contenidos del presente trabajo.

Actualmente la distribución secundaria beneficia a unas provincias más que a otras; en base a un sistema de coeficientes fijos que rige desde 1988 y que refleja el poder de negociación que tuvo cada provincia en aquel momento.

El desafío del siguiente trabajo consiste en enfocarse en la distribución secundaria y en la necesidad de establecer un criterio de reparto equitativo, solidario y que de prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades. La idea consiste en construir un distribuidor en base a un conjunto de indicadores, que puedan actualizarse rápidamente.

II) Antecedentes

El régimen de coparticipación federal no siempre ha establecido la distribución secundaria vía coeficientes fijos. Existen en la legislación argentina antecedentes sobre indicadores “objetivos” de reparto.

La ley 14.788 asignaba el 25% de la distribución en función de los recursos propios favoreciendo ineludiblemente a las provincias más grandes, otro 25% en función del gasto de la jurisdicción, 25% en proporción a la población y el último cuarto procuraba redistribuir en beneficio de las jurisdicciones menos dotadas.

Años más tarde, la Ley 20.221 distribuía la masa coparticipable 65% directamente en proporción a la población, 25% en proporción per cápita a la brecha de desarrollo entre cada provincia y el área más desarrollada y 10% a las provincias con densidad poblacional inferior al promedio.

Aún cuando existen antecedentes en la legislación del país, la actual Ley 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos ignora absolutamente la distribución de la masa coparticipable conforme criterios objetivos. Más bien los coeficientes fijos de la actual ley reflejan el poder de negociación que tuvo cada jurisdicción en el momento en que fue sancionada.

III) Desarrollo

Se ha remarcado con anterioridad la necesidad de actualizar los actuales coeficientes de distribución secundaria establecidos por la ley 23.548. Si bien estos coeficientes fijos presentan la ventaja de ser un método simple y de fácil asignación, tienen la desventaja de asignar recursos de manera subjetiva, sin responder a necesidades de financiamiento o emergencia social. Tampoco incentivan a las

provincias a mejorar su situación económica, fiscal o social ya que las mismas tienen asegurado mensualmente un porcentaje fijo de la recaudación nacional.

Tal y como establece la Constitución Nacional, la distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires debe realizarse en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas, contemplando criterios objetivos de reparto. La distribución debe ser equitativa, solidaria y debe dar prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

Dadas las exigencias de nuestra Constitución Nacional, se propone implementar un distribuidor que se base en un conjunto de indicadores objetivos. Los indicadores que propone este trabajo se fundamentan en la necesidad de cerrar brechas sociales, esto es, mejorar el desempeño en materia de salud, educación, seguridad y justicia en las provincias; incentivando a su vez el comportamiento responsable a nivel fiscal y social.

Dado esto, se incorporan en el distribuidor las siguientes variables:

- a. Población
- b. Brecha de prestación de servicios
 1. Salud:
 - Tasa de mortalidad
 - Consultas por año
 - Población/ Días cama
 2. Educación:
 - Tasa de asistencia en los niveles obligatorios, esto es primaria y secundaria
 - Tasa de repitencia
 - Alumnos por docente
 - Horas cátedra por alumno
 3. Justicia
 - Sentencias condenatorias/ hechos delictuosos
 - Gasto promedio en justicia per cápita
 4. Seguridad
 - Actos criminales per cápita
 - Gasto promedio en seguridad per cápita
- c. Incentivos de responsabilidad fiscal
 1. Endeudamiento provincial
 2. Déficit fiscal
 3. Tasa de autofinanciamiento

- d. Incentivos de disminución de brechas sociales
- e. Ponderadores, revisión y transparencia de cuentas

A continuación se analizan cada una de las variables:

1. Población

La población se incluye a modo de garantizar al acceso igualitario a ciertos derechos sociales, mediante la provisión de al menos un piso mínimo de bienes públicos por habitante en todo el territorio. A su vez, la distribución en base a la cantidad de habitantes responde a un criterio devolutivo ya que las provincias más pobladas son las que más aportan al sistema.

Si se pretendiera igualar el monto coparticipado por habitante, entonces el distribuidor dependería pura y exclusivamente de la población; mientras que si el objetivo fuese igualar los ingresos corrientes per capita, entonces la población debería ponderarse por la inversa del ratio entre ingresos de origen provincial e ingresos totales.

En éste trabajo, la población se incluye sin ponderar por capacidad tributaria provincial. Tal y como se observa en la Tabla 3 del Anexo, las provincias más favorecidas por éste indicador serán Buenos Aires -que alberga cerca del 20% de la población total- seguida por Córdoba, Santa Fe y Capital Federal. Por otro lado, Tierra del Fuego será la más perjudicada al ser la provincia con menos habitantes.

2. Brecha de prestación de servicios

La prestación de servicios esenciales de competencia provincial en términos de educación, salud, seguridad y justicia, presenta alta heterogeneidad provincial y hasta el momento nada asegura que la brecha desaparezca o al menos se reduzca en los próximos años.

Es necesario que el distribuidor incentive la eliminación de éstas diferencias sociales; y si bien no se pretende agotar el tema de brecha social con la selección de éstos cuatro servicios, es necesario acotar la investigación a ciertos sectores.

En cuanto a la determinación del gap en cada uno de los sectores relevantes, se utilizan variables que reflejan tanto la situación de gasto como de resultado final – siempre que exista una variable disponible para medirlo.

a) Salud: en el análisis de la salud, se hace complejo establecer estándares de prestación y efectividad del servicio por la naturaleza del sector. Teniendo en cuenta la información disponible en el Ministerio de Salud de la Nación, el indicador de gasto en

salud se centra en las consultas anuales por habitante y los días-camas ofrecidos en relación a la población, esto es la población provincial sobre el número de días en que las camas hospitalarias están habilitadas.

Los gobiernos provinciales inciden directamente en la variable días-cama a través del gasto en salud; mientras que el efecto sobre las consultas no es tan visible, ya que aún cuando la publicidad para promover el cuidado de la salud y el ligamento de beneficios de planes sociales a la prevención de enfermedades dependen del Estado, la decisión final depende de los ciudadanos.

Para las consultas por habitante se considera que tres consultas anuales por persona es un número razonable, por lo que se orienta la distribución de fondos para el financiamiento de la disminución de esta brecha.

En el caso de los días cama, si bien se hace muy difícil establecer cuál sería una medida deseable, puede considerarse en el orden de 1 cama cada 500 habitantes; por lo que el acercarse a este estándar es otro de los objetivos a ser financiado por el sistema de distribución de recursos.

Por otro lado, como elemento de efectividad de gasto en salud se incluye la tasa de mortalidad infantil cada mil habitantes. En cuanto a éste indicador, veinte por mil habitantes es una medida aceptada internacionalmente; aún así se distribuirá un monto creciente en la tasa de mortalidad infantil ya que siempre es deseable reducir la misma.

La tabla 2 del anexo revela que sólo tres provincias no superan las dos consultas anuales por habitantes: Córdoba, Misiones y Entre Ríos con un promedio de 1.4. Para los días cama en relación a la población, el promedio nacional es 470 y las provincias más rezagadas son Entre Ríos, Santa Cruz y Capital Federal, mientras que las más adelantadas son Misiones, Mendoza y San Juan. Por último la tasa de mortalidad es la menor para Río Negro, Capital Federal y Neuquén mientras que Formosa es la única jurisdicción que supera las veinte muertes por mil habitantes.

El indicador global de salud beneficiará mayormente a las más rezagadas, siendo Entre Ríos, Córdoba y Misiones.

b) Educación: para el análisis de la educación, deben considerarse nuevamente variables que reflejen la prestación del servicio y el alcance de dichas medidas. La prestación se mide en éste trabajo a través de las horas cátedra por alumno y la cantidad de alumnos por docente; se incluyen éstas dos variables juntas para medir conjuntamente la cantidad de educación que reciben los niños y adolescentes, así como

la calidad de esas horas de servicio. Sería deseable poder restar el número de licencias del total de cargos docentes pero por falta de información ello es imposible.

En cuanto al alcance del servicio educativo, se utiliza la tasa de asistencia en los niveles de educación hoy obligatorios –primaria y secundaria-. La misma se diferencia de la tasa de matriculación ya que ésta última variable no refleja la situación real del alumno una vez que el ciclo lectivo comenzó.

Se utiliza la tasa de repitencia como complemento de la tasa de matriculación, ya que un alto nivel de matriculación en una jurisdicción puede coexistir con una alta tasa de repitencia lo que indica que muchos de los alumnos quedan en el mismo curso al año siguiente, y por consiguiente su evolución en términos de educación es menor.

El indicador en educación se construye entonces de manera que la tasa de asistencia en cada jurisdicción se acerque en lo posible al 100 por ciento, y a su vez que se reduzca la tasa de repitencia. En cuanto a la calidad de la educación el indicador procura que las provincias tengan como mucho 25 alumnos por docente, mientras que para las horas cátedra se considera aceptable que las jurisdicciones alcancen la media nacional.

La Capital Federal muestra la mayor tasa de matriculación promedio en primaria y secundaria -cercana al 100%- mientras que en Santiago del Estero sólo el 60% de la población en edad de estudiar, efectivamente lo hace. Por otro lado, la Tabla 2 del anexo muestra que Santa Cruz y Misiones son las provincias con mayor y menor tasa de repitencia, con valores de 15 y 4 por ciento respectivamente. En cuanto a los indicadores seleccionados para medir prestación de servicios educativos, Capital Federal es una de las jurisdicciones más adelantadas tanto en horas cátedra por alumno como en cantidad de docentes por alumno. En términos globales, las provincias que serán más beneficiadas por el cierre de la brecha en salud serán Corrientes, Chaco y Córdoba.

c) Justicia: es otras de las responsabilidades no delegadas al gobierno nacional y que debe afrontar cada provincia. En cuanto a la medición de la eficiencia del gasto en justicia, se incluye el ratio entre las sentencias condenatorias sobre los hechos delictuosos; cuyo ideal es que se acerque a uno. Como indicador de gasto sería deseable incorporar el monto asignado a la justicia por habitante, pero nuevamente la falta de información imposibilita incluir un indicador de éste tipo.

La Tabla 2 del anexo muestra que la justicia es más eficiente en la zona pampeana mientras que las que más ayuda necesitan en el área judicial son las provincias del noroeste argentino, Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero.

Cabe destacar que, a diferencia del resto de las jurisdicciones, en la Ciudad de Buenos Aires los servicios de Seguridad y Justicia son prestados por el Gobierno Federal; por lo tanto ésta jurisdicción no se toma en cuenta para medir la brecha provincial en términos de seguridad y justicia.

d) Seguridad: La inseguridad ha crecido notablemente en los últimos tiempos de manera prácticamente homogénea a lo largo del país y es actualmente una de las mayores preocupaciones de los argentinos.

Con respecto al gasto, su efectividad y alcance en temas de seguridad en cada provincia se toma el gasto promedio en seguridad por habitante y los hechos delictuosos per capita. Ésta última variable permite nuevamente verificar la eficiencia del gasto en seguridad, y mide actos criminales contra las personas, contra la integridad sexual y honor, contra la libertad y contra la propiedad. Sería interesante incluir una variable más específica de gasto en seguridad como ser policías por habitante, pero nuevamente por problemas de disponibilidad de información, ello no es posible.

El distribuidor en seguridad asignará montos de manera que todas las provincias alcancen la media nacional de gasto por habitante; a su vez se asignará un monto creciente en el número de delitos que existan en cada jurisdicción.

Capital Federal, Mendoza, Neuquén y Santa Cruz son las provincias con mayor cantidad de delitos en relación a su población aún cuando las dos últimas jurisdicciones presentan el mayor gasto en seguridad per cápita junto con Tierra del Fuego. Esto refleja que un mayor gasto en seguridad no necesariamente implica mejora en términos de seguridad, pero aún así es deseable que se alcance un cierto nivel de gasto en términos de habitantes.

3. Incentivos de responsabilidad fiscal

Con el fin de incluir incentivos para el comportamiento fiscal ordenado, se hace referencia a la Ley de Responsabilidad Fiscal (Ley N° 25917, 2004). La misma crea un Régimen de Responsabilidad Fiscal estableciendo reglas generales para el manejo de cuentas fiscales, buscando mejorar la transparencia de la gestión pública.

La Ley incluye diversos capítulos que incluyen transparencia y gestión pública, gasto público, ingresos públicos, equilibrio financiero, endeudamiento público, entre

otras. De la misma se toman sólo algunos contenidos considerados los más relevantes para incentivar un adecuado comportamiento fiscal y a partir de los mismos se construyen tres variables a incluir en el distribuidor: equilibrio financiero, tasa de autofinanciamiento y endeudamiento provincial.

El artículo 19 de la citada ley, establece que los gobiernos provinciales deberán ejecutar sus presupuestos preservando el equilibrio financiero. Dicho equilibrio se medirá en este trabajo como el cociente entre ingresos y gastos corrientes. Si es mayor que la unidad indicaría que la jurisdicción es capaz de asumir sus pasivos y financiar sus inversiones; mientras que si fuese negativa mostraría que la provincia está en estado de insolvencia. En la mayoría de las provincias argentinas los ingresos corrientes superan a los gastos corrientes. San Luis y Santiago del Estero son las jurisdicciones más ordenadas en este sentido, superando sus ingresos en un 50% a los gastos; por otro lado Tierra del Fuego es la única provincia donde claramente los gastos superan a los ingresos.

Así como es importante que la provincia no tenga sucesivos déficits fiscales, es importante que la fuente de sus recursos no sea pura y exclusivamente la Nación. Esto es, la provincia debe generar genuinamente los recursos que le sirvan para el financiamiento de sus necesidades. Es por ello que se incluye como segunda variable la tasa de autofinanciamiento, medida como el cociente entre recursos de origen provincial sobre los recursos de origen nacional. Un valor mayor a la unidad indicaría que más del cincuenta por ciento de los recursos fiscales de la provincia, provienen de su propia jurisdicción. Buenos Aires y Capital Federal son las jurisdicciones que menos dependen de los ingresos que la Nación gira a las mismas, mientras que Formosa, Catamarca y La Rioja son altamente dependientes del gobierno nacional.

Con respecto al endeudamiento, el artículo 21 de la ley establece que los gobiernos provinciales deberían tomar las medidas necesarias para que el nivel de endeudamiento sea tal que en cada ejercicio fiscal los servicios de deuda instrumentada no superen el quince por ciento de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación. Siguiendo la ley, se incluye en el trabajo el tercer indicador de endeudamiento, medido como el cociente entre el stock de deuda sobre los ingresos totales. Las provincias más endeudadas en relación al total de ingresos son Formosa, Río Negro, Jujuy y Buenos Aires, mientras que las menos endeudadas son Santa Cruz, Santiago del Estero y La Pampa.

En términos globales, el distribuidor intenta premiar a las provincias dependiendo de su comportamiento fiscal. La Tabla 2 muestra que Capital Federal, Santa Cruz y Santiago del Estero serán las que recibirán un premio mayor.

4. Incentivos de disminución de brechas sociales

La consideración de índices de carencias en el reparto a las provincias genera desincentivos para el cierre de las mismas; es decir que en vez de incentivar la disminución de las brechas sociales entre provincias, pueden tender a perpetuarse.

Es por ello que se introducen en el distribuidor premios por cierre o aumento de brechas respectivamente, de manera de que las diferencias intra-provinciales desaparezcan con el paso del tiempo. Matemáticamente, las provincias que mejoren su posición con respecto al año anterior en términos de salud, educación, justicia y seguridad serán premiadas y su participación en el monto coparticipado total aumentará.

En base a los indicadores del año 2007 serán trece las provincias premiadas, entre ellas Río Negro, Tierra del Fuego y San Luis serán las que recibirán mayor retribución por la disminución en la brecha social.

5. Ponderadores, revisión y transparencia de cuentas

Con el conjunto de indicadores planteados en la sección anterior se intenta construir un distribuidor, cuyo resultado final dependerá de la ponderación que se le de a cada componente del mismo. En este trabajo se toman las ponderaciones establecidas en la tabla 1.

En el régimen que se propone, cada una de los indicadores que conforma el distribuidor debe revisarse anualmente a fin de captar los cambios y de ajustar la distribución a la evolución de los indicadores. Esto es evidente en lo que se refieren a responsabilidad fiscal, ya que evoluciona constantemente; no así la población que es un dato de menor variabilidad y que no se mide todos los años.

Otro tema relevante y que se desprende de los indicadores propuestos, es la transparencia en las cuentas provinciales. El régimen debe basarse en indicadores obtenidos de institutos de estadística confiables y con sistemas transparentes, de aquí la necesidad de normalizar la actividad de INDEC y Direcciones de Estadísticas Provinciales. De la normalización y transparencia de las cuentas provinciales, pueden desprenderse nuevos indicadores que permitirán medir de mejor manera la brecha social, logrando mayor eficiencia en la distribución.

Tabla 1. Ponderaciones para distribuidor

Variable	Ponderación
Población	50%
Brecha de prestación de servicios	25%
Salud:	6%
Educación:	6%
Justicia	6%
Seguridad	6%
Incentivos de responsabilidad fiscal	15%
Endeudamiento provincial	5%
Déficit fiscal	5%
Tasa de autofinanciamiento	5%
Incentivos de disminución de brechas sociales	10%

En la Tabla 3 del Anexo I se muestra la distribución bajo el régimen propuesto en base a indicadores del año 2007, comparado con el régimen actual propuesto en la Ley 23.548. Entre las jurisdicciones que se verán más beneficiadas con el distribuidor en base a criterios objetivos de reparto están Capital Federal que mejora en 5 puntos su participación, Córdoba y Corrientes. Por otro lado existen provincias cuya participación en el monto total coparticipado se mantendrá prácticamente constante, como ser Buenos Aires, Mendoza, Jujuy, Misiones, Río Negro; mientras que provincias como San Juan, Tucumán y Santiago del Estero deberán ceder algunos puntos de su participación actual.

IV) Conclusiones

La propuesta presentada previamente constituye una mejora del modelo de transferencia de recursos a provincias, vigentes en la actualidad (Ley 23.548). El mismo prevé la fijación de parámetros de distribución de la masa coparticipable sobre la base de estándares y población, sujetos a la determinación de las necesidades de gasto y capacidades tributarias de los niveles de gobierno.

Si bien el modelo constituye un método más complejo que el actual, el mismo presenta mayor racionalidad y eficiencia que otros esquemas de distribución, al permitir dimensionar el tamaño de gasto público en función de un consenso global en materia de asignación de recursos, asegurando la necesaria consistencia de la política fiscal.

Todo el esquema está inserto en un nuevo orden tributario federal, que acentúa la descentralización tributaria, con la mejora consecuente en términos de eficiencia, al tiempo que coadyuva a mejorar el perfil redistributivo del sistema tributario y la posición fiscal de cada jurisdicción.

La propuesta tiene la interesante virtud de adecuarse a las disposiciones constitucionales vigentes a partir de la reforma de 1994:

- Correspondencia directa con las competencias, servicios y funciones, ligando la asignación de fondos a las necesidades fiscales de cada jurisdicción;
- Criterios objetivos de reparto;
- Equidad, al devolver a las provincias el potencial tributario necesario para financiar su nivel de gasto público;
- Solidaridad, al contemplar un sistema de transferencias de nivelación;
- Grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades.

Asimismo, incorpora las disposiciones de la ley de Responsabilidad Fiscal, como son el equilibrio fiscal, autofinanciamiento y tasa aceptable de endeudamiento.

V) ANEXO

Tabla 2. Indicadores base para el distribuidor

Provincia	Salud			Educación				Justicia	Seguridad	
	Tasa de mortalidad infantil	Consultas per cápita por año	Población/ Días cama	Tasa asistencia promedio primaria y secundaria	Tasa de repitencia promedio primaria y secundaria	Horas cátedras por alumno	Alumnos por docente	Sentencias condenatorias/ hechos delictuosos	Hechos delictuosos per capita	Gasto en seguridad per cápita
CABA	8,30	3,11	340,05	0,99	6,15	0,73	10,54	0,03	0,07	0,00
Buenos Aires	12,50	3,00	531,16	0,87	9,31	0,63	19,77	0,07	0,02	133,50
Catamarca	15,40	3,30	375,92	0,73	5,63	0,67	14,28	0,01	0,05	131,59
Córdoba	18,90	1,27	519,27	0,74	8,47	0,53	19,22	0,02	0,04	100,06
Corrientes	11,50	2,06	406,37	0,66	10,58	0,47	19,75	0,01	0,02	93,94
Chaco	11,60	2,96	523,92	0,63	8,98	0,46	18,96	0,02	0,03	87,80
Chubut	17,50	2,46	437,75	0,81	9,51	0,60	14,47	0,03	0,03	242,40
Entre Ríos	12,60	1,59	293,95	0,72	9,40	0,64	15,69	0,02	0,02	129,23
Formosa	24,20	2,66	489,99	0,64	8,91	0,36	18,20	0,03	0,02	131,25
Jujuy	17,00	2,94	355,75	0,80	8,71	0,46	16,07	0,01	0,03	103,78
La Pampa	14,10	3,57	380,78	0,78	8,96	0,50	13,46	0,06	0,03	139,93
La Rioja	11,90	2,62	386,64	0,72	7,44	0,62	15,48	0,00	0,02	169,42
Mendoza	17,10	2,69	664,00	0,74	9,40	0,60	18,74	0,02	0,06	138,76
Misiones	17,10	1,29	688,18	0,60	4,74	0,39	21,01	0,03	0,02	71,97
Neuquén	9,80	3,48	433,81	0,79	11,65	0,61	12,84	0,03	0,06	293,32
Río Negro	5,90	2,58	453,50	0,80	10,32	0,48	12,62	0,04	0,03	156,55
Salta	14,90	3,19	400,84	0,73	8,36	0,44	19,56	0,01	0,05	94,92
San Juan	14,00	2,35	586,59	0,72	7,90	0,49	16,94	0,02	0,04	80,81
San Luis	12,80	3,44	497,88	0,71	9,74	0,50	11,29	0,01	0,03	77,00
Santa Cruz	15,40	3,12	324,48	0,81	15,62	0,67	12,52	0,02	0,05	305,95
Santa Fe	11,00	2,67	539,50	0,82	8,79	0,51	16,24	0,03	0,04	116,95
Santiago del Estero	12,10	2,00	549,49	0,59	9,14	0,30	16,52	0,00	0,02	99,03
Tucumán	10,90	2,93	563,11	0,64	6,25	0,45	15,76	0,01	0,03	79,96
Tierra del Fuego	13,50	3,24	537,65	0,88	10,56	1,05	13,41	0,02	0,04	454,46
Promedio	13,75	2,69	470,02	0,75	8,94	0,55	15,97	0,02	0,03	143,02
Total	330,00	9,94	1.422,29	6,08	214,52	6,32	383,35	22,50	0,77	1.810,49
Fuente	Min. de Interior - 2006	Min. de Interior - 2004	Min. de Interior - 2004	Min. de Interior - 2004	Min. de Interior - 2006	Min. de Educación - 2007	Min. Educación - 2007	Min. Justicia, Seguridad y Derechos Humanos 2007	Min. de Interior - 2007	Min. de Interior - 2004

Tabla 2 Continuación. Indicadores base para el distribuidor

Provincia	Población	Incentivos de responsabilidad fiscal		
		Endeudamiento provincial (deuda sin flotante) / Ingresos totales	Ingresos corrientes/ gastos corrientes	Ingresos de origen provincial/ Ingresos de origen nacional
CABA	3.034.161	0,18	1,11	7,34
Buenos Aires	14.917.940	1,30	1,01	1,17
Catamarca	380.612	0,61	1,36	0,10
Córdoba	3.311.280	0,95	1,09	0,48
Corrientes	1.002.416	0,95	1,22	0,13
Chaco	1.042.881	1,23	1,10	0,12
Chubut	455.607	0,35	1,41	0,56
Entre Ríos	1.242.547	0,73	1,13	0,31
Formosa	532.238	1,47	1,34	0,06
Jujuy	670.766	1,36	1,06	0,12
La Pampa	329.576	0,12	1,31	0,32
La Rioja	334.235	0,39	1,17	0,09
Mendoza	1.711.416	0,76	1,16	0,52
Misiones	1.061.590	1,10	1,36	0,27
Neuquén	538.952	0,65	1,18	0,80
Río Negro	594.189	1,37	1,08	0,34
Salta	1.202.753	0,48	1,37	0,29
San Juan	685.883	0,66	1,40	0,17
San Luis	428.025	0,13	1,70	0,28
Santa Cruz	221.871	0,06	1,25	0,48
Santa Fe	3.129.021	0,15	1,14	0,49
Santiago del Estero	856.739	0,09	1,42	0,11
Tucumán	1.457.357	0,87	1,10	0,33
Tierra del Fuego	122.531	0,29	0,88	0,41
Promedio	1.636.024	0,68	1,22	0,64
Total	39.264.586	81,74	29,36	15,28
Fuente	Ministerio de Interior - 2007	Ministerio de Interior - 2007	Ministerio de Interior - 2007	Ministerio de Interior - 2007

Tabla 3. Distribución secundaria – Indicador objetivo de reparto

Provincia	Distribuidor global	Distribución efectiva 2007	Distribuidor población	Brechas sociales				Incentivos de responsabilidad fiscal	Incentivos de cierre de brechas sociales
				Distribuidor salud	Distribuidor educación	Distribuidor justicia	Distribuidor seguridad		
CABA	7,41%	2,32%	3,9%	0,29%	0,09%	0,00%	0,00%	2,93%	0,24%
Buenos Aires	20,93%	20,71%	19,0%	0,08%	0,18%	0,26%	0,30%	0,60%	0,51%
Catamarca	2,37%	2,70%	0,5%	0,28%	0,17%	0,28%	0,43%	0,37%	0,37%
Córdoba	6,41%	4,87%	4,2%	0,48%	0,34%	0,27%	0,34%	0,41%	0,36%
Corrientes	3,13%	1,53%	1,3%	0,41%	0,36%	0,27%	0,26%	0,31%	0,24%
Chaco	2,92%	8,61%	1,3%	0,08%	0,35%	0,27%	0,26%	0,28%	0,35%
Chubut	2,41%	3,60%	0,6%	0,32%	0,18%	0,27%	0,14%	0,60%	0,33%
Entre Ríos	3,63%	4,77%	1,6%	0,68%	0,21%	0,27%	0,31%	0,38%	0,21%
Formosa	2,38%	3,57%	0,7%	0,24%	0,32%	0,27%	0,31%	0,29%	0,27%
Jujuy	2,67%	2,76%	0,9%	0,33%	0,29%	0,27%	0,32%	0,26%	0,33%
La Pampa	2,68%	1,84%	0,4%	0,26%	0,30%	0,26%	0,36%	0,86%	0,22%
La Rioja	2,07%	2,02%	0,4%	0,32%	0,19%	0,28%	0,08%	0,39%	0,39%
Mendoza	4,10%	4,00%	2,2%	0,17%	0,21%	0,27%	0,48%	0,45%	0,33%
Misiones	3,17%	3,15%	1,4%	0,47%	0,32%	0,27%	0,20%	0,38%	0,18%
Neuquén	2,49%	1,67%	0,7%	0,16%	0,19%	0,27%	0,23%	0,56%	0,40%
Río Negro	2,74%	2,46%	0,8%	0,19%	0,30%	0,27%	0,12%	0,34%	0,76%
Salta	3,48%	3,69%	1,5%	0,24%	0,32%	0,27%	0,36%	0,45%	0,30%
San Juan	2,78%	3,32%	0,9%	0,23%	0,32%	0,27%	0,29%	0,39%	0,41%
San Luis	2,96%	2,24%	0,5%	0,08%	0,32%	0,27%	0,23%	0,87%	0,64%
Santa Cruz	2,81%	1,57%	0,3%	0,35%	0,21%	0,27%	0,22%	1,31%	0,15%
Santa Fe	6,15%	8,70%	4,0%	0,14%	0,30%	0,27%	0,36%	0,77%	0,32%
Santiago del Estero	3,86%	4,02%	1,1%	0,29%	0,31%	0,28%	0,26%	0,94%	0,69%
Tucumán	3,37%	4,61%	1,9%	0,08%	0,31%	0,28%	0,24%	0,36%	0,23%
Tierra del Fuego	3,08%	1,24%	0,2%	0,09%	0,16%	0,27%	0,15%	0,50%	1,76%
Promedio	4,17%	4,17%	2,1%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	0,63%	0,42%
Desvío Estándar	3,82%	4,01%	3,8%	0,15%	0,08%	0,06%	0,11%	0,55%	0,33%
Total	100,00%	100,00%	50,0%	6,25%	6,25%	6,25%	6,25%	15,00%	10,00%

Bibliografía consultada

Argentina, Constitución Nacional reformada en 1994.

Argentina, Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa;

<http://diniece.me.gov.ar/>

Argentina, Leyes de Coparticipación Federal 14788, 20221 y 23548

Argentina, Ministerio de Interior; <http://www.mininterior.gov.ar/>

Argentina, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; <http://www.jus.gov.ar/>

Bulacio, J. y Ferullo, H. (2004) “Nuevo régimen de coparticipación federal de impuestos: Pautas para una propuesta de la provincia de Tucumán”

Díaz Frers, Luciana (2008) “En deuda con la constitución: El régimen de coparticipación, problemas y soluciones”

Piffano, Horacio (1998) “La coparticipación Federal de Impuestos y los criterios de reparto”

Vega, J. y Russo, E (2005) “Indicadores objetivos de reparto”. Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas (Córdoba, FCE, Córdoba)